



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
Magistrada sustanciadora: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

Santa Marta D.T.C.H., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 47-001-2333-000-2020-00223-00
ENTIDAD SOLICITANTE: MUNICIPIO DE CHIBOLO
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Este Despacho procede a resolver sobre la solicitud de control inmediato de legalidad del Decreto Municipal No. 2020 03 20 - 001 de 20 de marzo de 2020 “MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS ALCANCES DE LOS DECRETOS N° 2020 03 16 -001 y N° 2020 03 17-001 EMITIDOS POR ESTA ADMINISTRACION, SE ADOPTAN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 440 DE 2020 Y SE DECRETA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA AFECTACION DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) EN EL MUNICIPIO DE CHIBOLO – MAGDALENA”, remitido por el municipio de Chibolo – Magdalena, bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS

El artículo 215 de la Constitución Política autoriza al Presidente de la República a declarar el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública.

Por su parte, el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 “por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia”, señala:

“Artículo 20. Control de legalidad. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.”

El municipio de Chibolo – Magdalena ha remitido copia del Decreto Municipal No. 2020 03 20 - 001 de 20 de marzo de 2020 “MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS

ALCANCES DE LOS DECRETOS N° 2020 03 16 -001 Y N° 2020 03 17-001 EMITIDOS POR ESTA ADMINISTRACION, SE ADOPTAN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 440 DE 2020 Y SE DECRETA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA AFECTACION DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) EN EL MUNICIPIO DE CHIBOLO – MAGDALENA”, con miras a que esta Corporación judicial efectúe el control inmediato de legalidad contemplado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante Decreto Nacional No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Una vez revisado el Decreto Municipal objeto del presente control jurisdiccional, se observa que se fundamentó en la medida adoptada por el Gobierno Nacional de aislamiento preventivo como consecuencia del estado de emergencia, por ello se infiere que se profirió con ocasión del aludido estado de emergencia, sin perjuicio de los análisis que al respecto haya lugar en el momento procesal oportuno.

Previo a avocar conocimiento el Despacho mediante auto de mejor proveer de 02 de abril de 2020 solicitó información a la Oficina de Apoyo Judicial respecto del Despacho al que correspondió por reparto los Decretos **2020 03 16 - 001 y 2020 03 17 – 001** expedidos por el Municipio de Chibolo – Magdalena, que fueron expedidos previamente al Decreto que aquí se estudia.

Mediante oficio DESAJ2020-098 el Jefe de la Oficina Judicial de Reparto de Santa Marta informó al Despacho que los Decretos **2020 03 16 - 001 y 2020 03 17 – 001** no habían sido remitidos para control de legalidad, por lo que el Despacho procederá a avocar conocimiento del presente Decreto y solicitará al Municipio el envío de los anteriores Decretos.

Por consiguiente, dando alcance al numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, este Tribunal admite el presente asunto y dispondrá darle el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

Para efectos de dar cumplimiento a la fijación del aviso contemplado en el numeral 2 del artículo 185 del CPACA, y ante la situación de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 531 del 8 de

abril de 2020 y ante lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 “Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”, estima este Despacho que la fijación del aviso en forma física en la Secretaría del Tribunal, no cumpliría la finalidad legislativa de la publicidad, en cuanto en razón de la medida referida no hay afluencia de público a esta Corporación judicial, ante lo cual se ordenará FIJAR EL AVISO sobre la existencia del presente proceso, ordenado en la disposición aludida, en la plataforma electrónica del Tribunal Administrativo del Magdalena, a la cual se accede a través de la página www.ramajudicial.gov.co, en el ítem “tribunales administrativos”, “secretaria” y “aviso a las comunidades” – <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-magdalena/232> por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito a través del mismo medio, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**:

1. **Avocar** el CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del Decreto Municipal No. 2020 03 20 - 001 de 20 de marzo de 2020 “MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS ALCANCES DE LOS DECRETOS N° 2020 03 16 -001 Y N° 2020 03 17-001 EMITIDOS POR ESTA ADMINISTRACION, SE ADOPTAN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 440 DE 2020 Y SE DECRETA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA AFECTACION DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) EN EL MUNICIPIO DE CHIBOLO – MAGDALENA”, conforme lo considerado en este proveído.

2. En cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 2° del artículo 185 del CPACA, y ante la situación de «aislamiento preventivo obligatorio» ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la existencia del presente proceso, en la plataforma electrónica del Tribunal Administrativo del Magdalena, a la cual se accede a través de la página www.ramajudicial.gov.co, en el ítem “tribunales administrativos”, “secretaria” y “aviso a las comunidades” – <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-magdalena/232>, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito a través del mismo

medio, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.

3. **Notificar al Agente del Ministerio Público**, Procurador Delegado ante esta Corporación, para tal efecto, enviar por Secretaría copia virtual a la presente providencia y del Decreto municipal.

4. **Requerir** al alcalde del municipio de Chibolo-Magdalena para que en el término de diez (10) allegue al plenario, los antecedentes administrativos relacionados con la expedición del Decreto Municipal No. 2020 03 20 - 001 de 20 de marzo de 2020 “MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS ALCANCES DE LOS DECRETOS N° 2020 03 16 -001 Y N° 2020 03 17-001 EMITIDOS POR ESTA ADMINISTRACION, SE ADOPTAN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 440 DE 2020 Y SE DECRETA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA AFECTACION DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) EN EL MUNICIPIO DE CHIBOLO – MAGDALENA” y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable.

Asimismo, se le solicita el envío de copia de los Decretos **2020 03 16 - 001 y 2020 03 17 – 001** expedidos por el Municipio de Chibolo - Magdalena.

5. Ordenar a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso pase el expediente al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del CPACA.

6. Ordenar a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente regrese al Despacho para preparar y radicar el proyecto de fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada